

Tercera.—Se autoriza al Departamento de Educación y Cultura para completar las determinaciones, plazos o porcentajes establecidos en este Decreto.

Dado en Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**La Consejera de Educación y Cultura,
ANGELA ABOS BALLARIN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1414 *DECRETO 182/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborado por el Departamento de Medio Ambiente, es el instrumento técnico que refleja las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en materia de residuos especiales generados en el ámbito territorial de Aragón. Una adecuada gestión de los residuos es fundamental para desarrollar una correcta política medioambiental, de ahí la necesidad y oportunidad del mencionado Plan.

Con objeto de garantizar la colaboración y participación de todas las Administraciones públicas implicadas en el sector, así como de los sectores sociales, y a la vez servir de cauce para las propuestas que desde dichos sectores se eleven en la material, el Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé la existencia de la Comisión de Residuos Especiales, que integrada en el Departamento de Medio Ambiente, tendrá el carácter de órgano consultivo y de participación.

La creación de la Comisión de Residuos Especiales con carácter previo a la aprobación del Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene aconsejada para someter a su consideración e informe previo las directrices generales de actuación contenidas en dicho Plan.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión de 8 de agosto de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Creación.

1. Se crea la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, para el seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón estará adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente bajo la dependencia del titular del mismo.

Artículo 2º.—Composición.

1. La Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la siguiente composición:

- a) El Consejero de Medio Ambiente, quien actuará como Presidente.
- b) El Director General de Medio Ambiente Industrial, quien actuará como Vicepresidente.
- c) El Jefe del Servicio de Residuos Industriales de la Dirección General de Medio Ambiente Industrial.

d) Un representante de los siguientes Departamentos: Presidencia y Relaciones Institucionales; Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes; Agricultura, Ganadería y Montes; Industria, Comercio y Turismo y Sanidad y Consumo.

e) Un representante de la Administración General del Estado.

f) Un representante del Ayuntamiento de Huesca.

g) Un representante del Ayuntamiento de Teruel.

h) Dos representantes del Ayuntamiento de Zaragoza.

i) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

j) Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

k) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

l) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

m) Dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas.

n) Dos representantes de los sindicatos más representativos.

ñ) Dos representantes de organizaciones no gubernamentales.

o) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Actuará como Secretario un funcionario del Departamento de Medio Ambiente, designado por el titular del mismo, con voz pero sin voto.

3. Los vocales de la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón serán nombrados por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de las entidades mencionadas en el apartado Uno, con indicación del miembro suplente.

Artículo 3º.—Funciones.

1. La Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón es un órgano consultivo y de participación para efectuar el seguimiento de la ejecución del Plan de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Corresponde a la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

a) Conocer e informar las directrices de actuación del Plan de Residuos Especiales para el cumplimiento de los objetivos previstos en su formulación.

b) Conocer e informar sobre la ejecución del Plan de Gestión de Residuos Especiales.

c) Conocer e informar sobre la memoria anual de ejecución del Plan de Gestión de Residuos Especiales, el cumplimiento de sus objetivos, las medidas adoptadas y los recursos utilizados.

d) Informar con carácter previo a su aprobación las disposiciones generales en la materia que le someta el Consejero de Medio Ambiente.

e) Elevar al Consejero de Medio Ambiente las propuestas que considere oportunas para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Gestión de Residuos Especiales.

f) Analizar los datos estadísticos sobre gestión de residuos especiales.

g) Concienciar a la población en general para una correcta gestión de residuos.

h) Fomentar la participación ciudadana en materia de gestión de residuos.

i) Servir de cauce de comunicación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas y organizaciones representativas de intereses sociales en la materia de gestión de residuos.

j) Aquellas que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

3. Las competencias atribuidas a la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán ser objeto de delegación.

Artículo 4º.—Normas de funcionamiento.

Las actuaciones de la Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las modificaciones introducidas por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, salvo las especificaciones que se establezcan en sus propias normas de funcionamiento una vez aprobadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—La Comisión de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón en su sesión constitutiva aprobará sus propias normas de funcionamiento.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Medio Ambiente,
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1415 **DECRETO 175/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Cinca para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Velilla de Cinca, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe de la Real Academia de la Historia y del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de agosto de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo

heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Cuadrilongo de base circular. En fondo de azul, templo romano en oro, cargado con cadena, de plata. Al timbre, Corona Real Cerrada.

Dado en Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**

1416 **DECRETO 176/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gea de Albarracín para adoptar su escudo y bandera municipales.**

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de agosto de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gea de Albarracín, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—Escudo cuadrilongo con base circular. En campo de gules cinco castillos de oro en recuerdo de la Familia de los Heredia, pero sustituido el quinto por cabeza de moro de su color con turbante de plata, en el centro y de perfil, aludiendo al carácter morisco de la antigua población de la localidad. La disposición de los castillos en sotuer. Al timbre, Corona Real Cerrada.

—La bandera rectangular de proporción 2/3 y estará formada por tres franjas verticales, amarilla, blanca y roja, respectivamente, siendo el ancho de las dos primeras igual a 1/3 del total del paño. Sobre franja blanca figurará el escudo del municipio, cuya altura, corona incluida, será igual a la mitad de la del paño.

Dado en Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**